



INFORME VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN.

El proyecto de Decreto tiene por objeto la actualización de la estructura directiva que consta en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que fue acordada mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

También se incluye la modificación de la Secretaría del Consejo Rector, que será desempeñada por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. A tales efectos resulta necesario modificar el artículo 8.6 de los Estatutos de la Agencia.

Se trata, en consecuencia, de una norma de organización interna.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de esta Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.ñ) y 6.3.

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los Reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En general, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Así, entre otras, podrían considerarse como cargas administrativas: las que suponen la presentación de solicitudes para la realización de una actividad o el ejercicio de un derecho; las que suponen la obligación de presentar información sobre la actividad que se realiza (comunicación de actividades y datos, presentación de informes, declaraciones responsables...); la inscripción, baja o modificación en archivos o registros o la obligación normativa de someterse a control, como el sometimiento a las actividades de comprobación, verificación, investigación e inspección.

II. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, al tratarse de una regulación organizativa interna.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: Z+Z5hLway2tD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1



Z+Z5hLway2tD9BMwjTenLw==